CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	N/A
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE DE 2026.
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DIANA MARCELA ANDRADE HUERFANO.
4. Plan de Desarrollo:	N/A
5. Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL.
6. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA

7. Descripción de la Necesidad:

En cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el presente estudio previo que justifique la celebración de **"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, Y DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."**

Que la Constitución Política de Colombia, como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

Constitucional y legalmente se ha determinado de manera general que las entidades se complementan con los propósitos del ordenamiento constitucional colombiano que impone un mandato de colaboración armónica entre las entidades del orden nacional y las entidades territoriales, necesario para la materialización de los fines del Estado, al señalar: "Artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa.

Que la Ley 136 de 1994 modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina es su artículo primero que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal

y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

La Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

En este marco, la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, en consonancia con la política pública de gestión del talento humano y el Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales, tiene a su cargo la organización y desarrollo de los Juegos de la Función Pública, jornadas que constituyen una herramienta fundamental para fomentar la integración, la participación, la actividad física, la salud mental, el trabajo en equipo y el mejoramiento del clima organizacional de los servidores públicos de la Administración Central. El Plan de Bienestar se basa en principios de eficiencia, satisfacción, desarrollo personal y bienestar integral, encontrándose respaldado por el marco legal establecido en el Decreto-Ley 1567 de 1998, el cual proporciona las directrices para formular políticas, planes y programas que mejoren el desempeño laboral y la consecución de resultados institucionales efectivos, una estructura normativa que ha sido reforzada y ampliada por los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017 al enfatizar la importancia del bienestar del personal en el sector público.

Es así que el Decreto – Ley 1567 de 1998, TITULO II, SISTEMA DE ESTIMULOS PARA LOS EMPLEADOS DEL ESTADO, CAPITULO I, en los siguientes artículos establece: Articulo 13: *"…El Sistema de estímulos está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del estado en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales…."*

El artículo 18, precisa que*: "…A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados", y en su artículo 19, menciona que: "las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos…".*

El artículo 20, indica que: "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Por su parte el artículo 25 del referido decreto 1567, regula el *"Proceso de gestión de los programas de bienestar"* y en su literal c), dispone: *"(…) c) Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver; (…)"* (negrilla y rayas fuera de texto).

Finalmente, el artículo 37 del Decreto Ley 1567 de 1998 se precisa que "Las entidades públicas a las cuales aplica este Decreto-Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de

las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados."

De igual forma cuando los establecimientos/entidades oficiales no estén en capacidad de ejecutar estos programas relacionados con el área de bienestar, lo certificarán así a los organismos y entidades de la administración pública nacional a fin de que puedan organizarlos con particulares. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982: "Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley" y lo normado en el numeral 3 del artículo 41 ídem, adicionado por el Artículo 16 de la Ley 789 de 2002, así: "3. Ejecutar, con otras Cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del orden de prioridades señalado por la ley."

Teniendo en cuenta que el decreto 752 de 1984 señala que las entidades estatales podrán adelantar los programas de bienestar institucional con entidades de promoción social entre ellas las cajas de compensación familiar y en virtud a que la alcaldía municipal de Zipaquirá tiene el servicio de caja de compensación para sus servidores públicos con Colsubsidio se considera procedente y pertinente contratar a esta entidad para desarrollar las actividades de los juegos de la función pública en atención a que el objeto del contrato guarda relación con el fin misional, con la necesidad de la entidad, con la amplia trayectoria en la realización de eventos recreo deportivos., la idoneidad logística, técnica y operativa, para que garantice de manera integral el desarrollo de las competencias en instalaciones idóneas, con juzgamiento especializado, personal de veeduría, apoyo médico, premiación e hidratación.

Es así que, para satisfacer la necesidad de dar cumplimiento efectivo al Plan de Bienestar e Incentivos de la Alcaldía de Zipaquirá de acuerdo con las metas establecidas en el Plan Estratégico de la entidad, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios para la ejecución del objeto propuesto, con la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

8. Descripción del Objeto Por Contratar, Especificaciones e Identificación del Contrato a Celebrar:

8.1. Descripción del Objeto Por Contratar. Características del Servicio a Contratar (Especificaciones Técnicas):

Que la administración municipal requiere desarrollar los juegos deportivos del Servidor público de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DISCIPLINA DEPORTIVA CONJUNTO DE INDIVIDUAL	ACTIVIDAD	MODALIDAD / DURACIÓN	CANTIDAD / AFORO	LUGAR / ESCENARIO	SERVICIOS INCLUIDOS / ALCANCE
1	**Deportes Colectivos Mixtos**	**Baloncesto Mixto** 2 triangulares	Presencial fechas : 1 Partidos: 5	60 personas (6 equipos de 10)	Estadio el Zipa Forero (El estadio estará a cargo del Municipio.)	Juzgamiento en terna, veeduría, apoyo médico, congresillo técnico, boletines informativos, coordinación, premiación (medallas a 3 primeros equipos) e hidratación (botella de agua por participante en cada fecha).
2		**Voleibol Mixto** Se realizará 1 pentagonal	Presencial fechas: 7 partidos: 14	50 personas (5 equipos de 10)	Estadio el Zipa Forero (El estadio estará a cargo del Municipio.)	Juzgamiento en dupla, veeduría, apoyo médico, congresillo técnico, boletines informativos, coordinación, premiación en medallas a 3 primeros equipos) e hidratación en botellas de agua para cada participante en cada fecha.
3		**Fútbol 5 Masculino** Cuadrangular	Presencial Fechas:4 partidos: 7	40 personas (4 equipos de 8)	Gambeta (Zipaquirá) • El primer partido será en bellavista.	Escenarios de Futbol 5, juzgamiento en dupla, veeduría, apoyo médico, congresillo técnico, boletines informativos, organización, coordinación, premiación en medallas a los tres primeros equipos, hidratación en

						botellas de agua para cada participante en cada fecha.
4		**Fútbol 5 Femenino** 1 play off jugando todos vs todos	Presencial Fechas: 1 Partidos: 3	20 personas (2 equipos de 10)	Gambeta (Zipaquirá) • El primer partido será en bellavista.	Escenario de Futbol 5, juzgamiento en dupla, veeduría, apoyo médico, congresillo técnico, boletines informativos, organización, coordinación, premiación en medallas a los tres primeros equipos, hidratación en botellas de agua para cada participante en cada fecha.
5	**Deportes Autóctonos Mixtos**	**Minitejo** cuatro cuadrangulares	Presencial Fechas: 1 Partidos: 32	80 personas (16 equipos de 5)	Club Bellavista	Escenario, Alquiler de cuatro cajones de Minitejo, juzgamiento por cada cajón de Minitejo, veeduría, apoyo médico, congresillo técnico, boletines informativos, organización, coordinación, premiación en medallas a los tres primeros equipos, transporte de los participantes desde instalaciones de la empresa a club Bellavista.
6		**Bolirana** cuatro cuadrangulares	Presencial Fechas: 1 Partidos: 32	80 personas (16 equipos de 5)	Bloc Fontanar	Alquiler de cuatro cajones de Bolirana electrónicas, juzgamiento, veeduría, apoyo médico, congreso técnico, boletines informativos, premiación en medallas para los tres primeros puestos, transporte de los participantes ida y regreso sin recorridos adicionales, organización y coordinación.
7	**Deportes Individuales**	**Natación** (M y F)	Presencial Fechas: 1	40 personas (20 masculino. / 20 femenino.)	Club Bellavista	Piscina semiolímpica (4 carriles por 2 hrs), Escenarios para Natación, juzgamiento por carril y general, veeduría, apoyo médico, congresillo técnico, boletines informativos, organización, coordinación, premiación en medallas para los tres primeros puestos, transporte de los participantes desde instalaciones de la empresa a club bellavista.
8		**Karts**	Presencial Fechas: 1	60 personas (20 equipos de 3)	La Pista	Alquiler de escenario, juzgamiento, pódium y medallas, congresillo técnico, coordinación veeduría y apoyo médico, transporte de los participantes desde instalaciones de la entidad a la pista sin recorridos adicionales.
9	**Actividades Recreativas y Culturales**	**Caminata Ecológica** **(45 minut. Aprox)**	Presencial / Media jornada (8 am - 3 pm)	cien (100) personas para el evento	Reserva La Serrana (Usaquén)	Seguro médico. Guía. Alimentación (refrigerio am reforzado + kit de hidratación) Entradas. Recreador. Apoyo prehospitalario. Transporte (empresa Zipaquira-destino - empresa).

10		**Muestras Culturales** (Curso de Lienzo)	Presencial 2 sesiones de 2 horas	30 personas	Instalaciones de la Empresa	Recreadores de acompañamiento, tallerista, logística y kit de materiales para cada participante.

Población objetivo: Funcionarios de la Administración Municipal Nivel-Central.

Cobertura: Participaran aproximadamente seiscientas (600) personas en las siguientes disciplinas y grupos.

Deportes en Conjunto: Colectivos Mixtos:

- **Baloncesto Mixto:** 6 equipos de 10 jugadores.
- **Voleibol Mixto:** 5 equipos de 10 jugadores.
- **Fútbol 5 Masculino:** 4 equipos de 10 jugadores.
- **Fútbol 5 Femenino:** 2 equipos de 10 jugadores.

Deportes Autóctonos Mixtos:

- **Mini tejo (Autóctono Mixto):** 16 equipos de 5 jugadores.
- **Boli rana (Autóctono Mixto):** 16 equipos de 5 jugadores.

Deportes Individuales:

- **Natación (Masculino y Femenino):** Competencia individual en modalidades espalda y libre, 40 participantes.
- **Karts:** Competencia individual por tiempos de vuelta y posiciones (pole/carrera), 60 participantes.

Actividades Recreativas y Culturales:

- **Caminata Ecológica (Ruta Natural):** Experiencia de senderismo ambiental en la Reserva La Serrana (Usaquén) para 100 personas.
- **Muestras Culturales (Curso de Lienzo / Manualidades):** Taller artístico de pintura y manualidades para treinta (30) personas.

Escenarios: Las actividades se llevarán a cabo en instalaciones deportivas de Zipaquirá (como la cancha sintética Gambeta y en los escenarios que Colsubsidio alquilará o dispondrá para su desarrollo, tales como el Club Bellavista, Bloc Fontanar, La Pista de Karts y reservas naturales.

Desarrollo de los Juegos: Para cada disciplina (deportes colectivos, autóctonos e individuales) y actividad recreativa/cultural se establece el sistema de competencia.

Horario de los juegos: Los juegos se adelantarán dentro de la Franja laboral, el horario será de 3:00 p.m. – 5:00 p.m. (máx. 4:00 p.m. según acuerdo sindical). Las jornadas se desarrollarán de conformidad con las modalidades y horarios acordados entre las partes para cada evento.

Nota: Colsubsidio brindará acompañamiento con veeduría, juzgamiento técnico, logística, congresillo técnico, boletines informativos y entrega de planillas u organización de competencias en cada encuentro o sesión. Se incluye apoyo médico/prehospitalario, hidratación y transporte según el requerimiento de cada disciplina o actividad.

Acto de cierre y premiación: Para el cierre de cada torneo y actividad, se convocará a los participantes ganadores en sus respectivos escenarios o espacios designados para la ceremonia de premiación. Se otorgará la premiación correspondiente mediante la entrega de medallas a los tres primeros puestos de cada disciplina (y pódium en Karts).

8.2. Objeto del Contrato:

"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, Y DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."

8.3. Clasificación UNSPSC:

El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
90000000	90140000	90141600	90141602	Eventos deportivos aficionados patrocinados por empresas.

8.4. Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución de este contrato es de **DOS (2) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2026,** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (cuando aplique) y aprobación de las partes en SECOP II. Una vez iniciada la ejecución del contrato en la plataforma se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista.

8.5. Lugar de Ejecución del Contrato:

La ejecución del contrato será en el Municipio de Zipaquirá y en los lugares ofertados por el contratista. El domicilio contractual será el Municipio de Zipaquirá.

8.6. Obligaciones del Contratista:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes:

A. Obligaciones Específicas:

1. Realizar las actividades contenidas en el estudio previo, anexo técnico y propuesta aprobada, de acuerdo con el cronograma entregado y aprobado por el Municipio de Zipaquirá.
2. Mantener los precios establecidos en la propuesta económica durante toda la vigencia del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas para cada una de las actividades de los Juegos de la Función Pública (deportes colectivos, autóctonos, individuales, caminata y muestras culturales), garantizando los recursos físicos, humanos, técnicos y logísticos requeridos sin costo adicional para la entidad.
3. Realizar todo el apoyo asistencial, logístico y operacional para la organización y realización de las actividades contempladas en la ficha técnica y la propuesta presentada, requeridas por el Municipio de Zipaquirá.
4. Disponer del personal administrativo, técnico, logístico y operativo idóneo (jueces, árbitros, veedores, guías, talleristas y personal de apoyo médico APH) para la adecuada coordinación y ejecución de los juegos, de acuerdo con la propuesta presentada.
5. Solicitar autorización previa y por escrito al supervisor del contrato con la debida antelación para modificar alguna actividad, escenario o programación que no se pueda llevar a cabo según lo previsto.
6. Proporcionar un Ejecutivo de Cuenta / Coordinador General para atender de forma oportuna la gestión del evento, asegurando la consolidación de planillas, elaboración de fixtures, boletines informativos y la articulación permanente con la supervisión.
7. Asumir la responsabilidad sobre el cuidado, custodia y seguridad de los insumos, materiales, equipos e instalaciones utilizados durante el desarrollo de cada una de las jornadas deportivas y culturales. (En caso que aplique y según el objeto contractual)
8. Apoyar los procesos de inscripción, registro de asistencia y control de ingreso de los funcionarios en cada actividad, así como liderar los congresillos técnicos, el comité técnico del evento y las reuniones de preparación o evaluación que convoque el supervisor del contrato.
9. Suministrar la hidratación y los refrigerios o kits de alimentación según la propuesta presentada, cumpliendo estrictamente con las regulaciones sanitarias de manejo, preparación y servicio para los participantes.
10. Suministrar todos los juzgamientos, escenarios deportivos, plataformas, equipos, ayudas, insumos, premiación (medallas/pódium) y materiales requeridos para el normal desarrollo de los eventos, conforme a las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.

11. Prestar el servicio de transporte idóneo (ida y regreso) para las actividades que lo requieran (como las jornadas en el Club Bellavista, Bloc Fontanar, Pista de Karts y Reserva La Serrana), teniendo como punto de origen y retorno las sedes indicadas por la entidad o el supervisor y de acuerdo con la propuesta presentada.
12. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
13. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico, que sean responsabilidad del contratista.

B. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.
4. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA).
5. Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Municipio de Zipaquirá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.
6. Responder por el buen uso de la información entregada.
7. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
9. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
10. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. Cumplir y aplicar las normas del Sistema de Gestión de Calidad adoptadas por el Municipio.
12. Atender las observaciones razonables del supervisor que se encuentren relacionada directamente con la ejecución del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
14. Acreditar el pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Persona Jurídica: "*De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación del informe. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución*".
15. Presentar oportunamente cuenta de cobro y/o factura, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
16. Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor

oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.

8.7. Obligaciones del Municipio:

Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del Municipio:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8.8 Plazo de Liquidación del Contrato:

De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.

9. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección:

La presente contratación se adelanta de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

Adicionalmente se debe tener en cuenta el marco legal que regula la ejecución de actividades de bienestar, de cuya lectura se concluye que se deben procurar realizar en conjunto con las cajas de compensación familiar, como se entrará a analizar a continuación:

El Decreto – Ley 1567 de 1998, TITULO II, SISTEMA DE ESTIMULOS PARA LOS EMPLEADOS DEL ESTADO, CAPITULO I, en los siguientes artículos establece: Articulo 13: *"…El Sistema de estímulos está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del estado en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales…."*

El artículo 18, precisa que*: "…A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados", y en su artículo 19, menciona que: "las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos…".*

El artículo 20, indica que: "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Por su parte el artículo 25 del referido decreto 1567, regula el *"Proceso de gestión de los programas de bienestar"* y en su literal c), dispone:

> *"(…) c) Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas,* ***o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social*** *y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver; (…)"* (negrilla y rayas fuera de texto)

De acuerdo con las disposiciones normativas se encuentra que para la ejecución de programas de bienestar se cuenta con una serie de opciones para su contratación, que van desde la realización de procesos de selección para la contratación de personas naturales o jurídicas que se encarguen de su ejecución, hasta la celebración de contratos con los organismos encargados de la protección, seguridad social y servicios sociales, como son las cajas de compensación familiar.

De igual forma cuando los establecimientos/entidades oficiales no estén en capacidad de ejecutar estos programas relacionados con el área de bienestar, lo certificarán así a los organismos y entidades de la administración pública nacional a fin de que puedan organizarlos con particulares. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982: "Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley" y lo normado en el numeral 3 del artículo 41 ídem, adicionado por el Artículo 16 de la Ley 789 de 2002, así: "3. Ejecutar, con otras Cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del orden de prioridades señalado por la ley."

Teniendo en cuenta que el decreto 752 de 1984 señala que las entidades estatales podrán adelantar los programas de bienestar institucional con entidades de promoción social entre ellas las cajas de compensación familiar y en virtud a que la alcaldía municipal de Zipaquirá tiene el servicio de caja de compensación para sus servidores públicos con Colsubsidio se considera procedente y pertinente contratar a esta entidad para desarrollar las actividades de los juegos de la función pública en atención a que el objeto del contrato guarda relación con el fin misional, con la necesidad de la entidad, con la amplia trayectoria en la realización de eventos recreo deportivos., la idoneidad logística, técnica y operativa, para que garantice de manera integral el desarrollo de las competencias en instalaciones idóneas, con juzgamiento especializado, personal de veeduría, apoyo médico, premiación e hidratación.

Respecto de la viabilidad de la celebración de contratos de prestación de servicios con personas jurídicas, es preciso traer a colación lo señalado por Colombia Compra Eficiente[1] sobre el particular:

> *"De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*
>
> *El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural* ***o jurídica*** *que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal,* ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***
>
> *(…)*
>
> *Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal;* ***el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales,*** *en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)" (negrillas fuera de texto)*

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/contrato-de-prestaci%C3%B3n-de-servicios-con-personas-jur%C3%ADdicas

De igual forma, el Consejo de Estado, mediante Sentencia de unificación: CE SIII E 41719 DE 2013, frente al alcance de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, indicó lo siguiente:

> *"102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de* ***"prestación de servicios"*** *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados,* ***sean estas naturales o jurídicas.***
>
> *103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y* ***que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".***

SOBRE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS:

El artículo 1 º de la Constitución Política de Colombia señala que: "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De otra parte el artículo 2° de la misma Constitución indica que: "... son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...".

Según el artículo 287 de la Constitución contempla que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

A su vez el artículo segundo (2º) numeral quinto (5º) de la Ley 1551 de 2012, indica que: "Los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

Tendrán los siguientes derechos: "… 5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley...".

En torno a la autonomía de las entidades territoriales, la Corte Constitucional en sentencia C- 554 DE 2007, señalo: "…El Estado unitario se funda en el concepto de centralización política, lo cual implica un régimen constitucional único, la sujeción a unas mismas leyes y a una administración de justicia común y la adopción de decisiones políticas unificadas en relación con la totalidad del Estado.

La autonomía es un poder derivado de autorregulación, distinto de la soberanía, que es un poder originario, supremo e ilimitado, radicado en el pueblo y del cual emana el poder político. (Art. 3° C. Pol.)".

10. Interventoría / Supervisión:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **Secretaria General** y/o quien haga sus veces.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

11. Análisis que Soporta el Valor Estimado del Contrato:

Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios, para la determinación del valor del contrato siendo esta la Secretaria líder de la necesidad, se hizo análisis juicioso y coherente de la necesidad a satisfacer sin recibir previamente ofertas, encontrando que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 93.604.344).** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, conforme la propuesta presentada por la caja de compensación familiar.

12. Descuentos Tributarios y Gastos de Estampillas:

IMPUESTO	TASA	NORMA
Industria y Comercio	9x1000	Acuerdo Municipal No. 18 de 2020
Fondo de Seguridad		0%
Estampilla Adulto Mayor	90 UVT	3%
Estampilla Procultura	90 UVT	2%
Estampilla para la Justicia Familiar	273,5	2%
Estampilla Pro-Deporte y recreación		2.5%
Impuesto de timbre nacional		De conformidad con lo establecido en el decreto 175 de 2025
Retención en la Fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar. Consultar tabla de retención.
Rete IVA		

13. Valor Estimado del Contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($93.604.344).**, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del CDP	2026001512
Fecha del CDP	18/08/2026
Nombre de la Fuente	ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO
Número de la Fuente	1106
Nombre del Rubro Presupuestal	OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO N.C.P
Número del Rubro Presupuestal	2112.1.2.02.02.009.01
Valor del CDP	$93.604.344

14. Forma de Pago y Requisitos:

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo a las actividades o eventos confirmados por el supervisor y efectivamente ejecutados en el respectivo periodo, conforme a las tarifas ofertadas por el contratista en su oferta económica previa aprobación del supervisor del contrato.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:
1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con los respectivos soportes.
2. La cuenta de cobro y/o factura.
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:
1. Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
2. Informe de supervisión detallado.

3. Formato Pago a Contratistas debidamente diligenciado y firmado por el Supervisor.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

15. Justificación de los Factores de Selección que Permitan Identificar la Oferta más Favorable:

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona Jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Sin embargo, para los efectos del presente contrato: LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO. identificada con NIT. 860.007.336-1, constituida como una entidad privada sin ánimo de lucro, con autonomía administrativa y patrimonio propio, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social y goza de personería jurídica conferida por medio de la resolución No. 3286 del 4 de diciembre de 1957, emitida por el Ministerio de Justicia y que se encuentra facultada para desarrollar las funciones previstas en los artículos 41 y 62 de la ley 21 de 1982, el artículo 16 de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, la cual así mismo:

Gestiona de manera integral programas de bienestar social, recreación, deporte, cultura, salud y turismo, orientados a mejorar la calidad de vida de los afiliados y desarrollar programas institucionales de bienestar laboral y organizacional.

Cuenta con más de 65 años de trayectoria ininterrumpida en la ejecución de programas de impacto social y corporativo en Bogotá y Cundinamarca, consolidándose como uno de los principales operadores de bienestar en el país.

Posee experiencia comprobada en la estructuración, logística y operación de grandes eventos corporativos, olimpiadas institucionales, y programas de calidad de vida para entidades de todos los niveles del Estado.

Opera una extensa red de instalaciones que incluye clubes campestres (como el Club Bellavista), sedes urbanas (BLOC), escenarios deportivos, centros vacacionales y espacios culturales, garantizando el control directo y la seguridad sobre los escenarios.

Al ser una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad técnica y financiera, cumple a cabalidad con los supuestos legales para celebrar contratos con entidades estatales.

Dispone de la capacidad operativa para centralizar bajo un solo operador los componentes complejos requeridos: alquiler de escenarios especializados (pistas de karts, piscinas semiolímpicas, cajones de mini tejo), transporte de personal, hidratación, servicios de atención prehospitalaria (APH) y juzgamiento profesional en terna o dupla.

Su portafolio cubre con exactitud el espectro diverso de las actividades demandadas por el Municipio, integrando de forma fluida el deporte convencional (baloncesto, voleibol), los deportes autóctonos (boli rana, tejo), la recreación al aire libre (caminatas ecológicas) y el desarrollo cultural (talleres de lienzo y manualidades).

Cuenta con el personal experto (talleristas, recreadores, guías ambientales y paramédicos) para asegurar que las jornadas cumplan estrictamente con los objetivos del Plan de Bienestar Institucional de la Alcaldía, promoviendo la salud mental, el trabajo en equipo y el esparcimiento seguro de los servidores públicos.

De acuerdo con el análisis de oferta técnica institucional (Propuesta EM-JFM-26-023(2) de Colsubsidio), la necesidad contempla la atención y ejecución de un programa deportivo y recreativo integral estructurado en las distintas modalidades y disciplinas: Deportes individuales, Colectivos, Mixtos, desarrollados en formato de triangulares/fases cruzadas, incluyendo logística, veeduría, apoyo médico, juzgamiento en terna, premiación en medallas e hidratación.

En consecuencia, COLSUBSIDIO cuenta con idoneidad y amplia experiencia en el tema de actividades de bienestar y además con los medios indispensables para desarrollar las actividades con calidad, eficacia y agilidad dando cumplimiento a las

necesidades puntuales de la entidad y del mismo modo, está en capacidad de proporcionar los diferentes apoyos que se requieran para las diversas actividades que se lleven a cabo, asegurando competencia y capacidad en la prestación del servicio.

Es así que, para satisfacer la necesidad de dar cumplimiento efectivo al Plan de Bienestar e Incentivos de la Alcaldía de Zipaquirá de acuerdo con las metas establecidas en el Plan Estratégico de la entidad, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto propuesto, con la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal es inexistente se aporta la certificación de carencia de personal al estudio previo para adelantar tales obligaciones se considera conveniente y pertinente contratar la prestación de servicios para desarrollar el objeto con la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios:

I. Idoneidad: Certificado de existencia y representación legal o certificado de personería jurídica emitido por la entidad de inspección, vigilancia y control.

II. Experiencia: Acreditar experiencia con dos (02) contratos terminados, que cumpla las siguientes condiciones: Objeto: Debe corresponder a la prestación de los servicios iguales o similares a los que pretenden contratarse, así mismo la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

16. Soportes de la Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan Afectar el Equilibrio Económico del Contrato:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

17. Análisis que Sustentan la Exigencia de Garantías, así como de Cobertura de las Obligaciones Surgidas con Ocasión del Proceso de Selección y el Contrato a Celebrar:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:

1. CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DE SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la terminación del plazo contractual la y seis (6) meses más.

3. PAGO DE SALARIOS: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

19. Firma Autorizada:

DIANA MARCELA ANDRADE HUERFANO
Secretaria General

Dependencia. Secretaria General	Elaboró: Diana Marcela Andrade Huérfano – secretaria general	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano – secretaria general	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano – secretaria general	Ruta: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIPAQUIRA 2026\Contratación\Juegos de la función público\JUR-AB-FR61 ESTUDIO PREVIO Juegos de la función pública.docx"2. ESTUDIO PREVIO VF

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación		Tratamientos y Controles a ser implementados	Después del Tratamiento				Afecta Ejecución	Responsable del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Entidad	Proponente/Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Cómo	Cuando
1	Especifico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Económico	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos Desabastecimiento de bienes.	Variaciones súbitas en los precios de los servicios a prestar	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	3	2	5	Riesgo Medio	40% (etapa pre contractual)	60% (etapa pre contractual) 100%(etapa contractual)	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	2	1	3	Riesgo bajo	si	Entidad contratante y Contratista	Planeación y Ejecución Contractual	No se tiene	supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (una vez advertidos los indicios de desabastecimiento)
2	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambio o variación de políticas Gubernamentales probable y previsibles, y expedición de normas jurídicas	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	100%		Dimensionar, tan pronto se produzcan los cambios regulatorios, cual es el impacto en la ejecución y/o ecuación económica del contrato, y decidir si es pertinente o no un restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	3	1	4	Riesgo bajo	si	Entidad ContrZZatante	Planeación y Ejecución Contractual	No se tiene	Revisando la expedición de normas y regulaciones que puedan alterar la ecuación económica del contrato	1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (Una vez advertida la regulación que incide en la ecuación del contrato)
3	Especifico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Operacional	Falla en la red Logística	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Extremo		100%	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	2	4	6	Riesgo Alto	si	Entidad contratante y Contratista	Fase de Ejecución	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
4	Especifico	Externo	Planeación y [illegible]	Riesgo [illegible]	Accidentes de trabajo	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo		100%	Transferir el riesgo a ARP	1	1	2	Riesgo Bajo	no	Contratista	Fase de Ejecución	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
5	General	Externo	Planeaci [illegible]	Riesgo [illegible]	La red logística (transporte, personal calificado,	Que el personal, insumos, y/o vehículos	Insatisfacción en la ejecución del contrato,	3	4	7	Riesgo [illegible]		100%	Verificar que la red logística de ejecución del contrato, entre ellos: insumos,	2	3	5	Riesgo [illegible]	si	Entidad contratante y Contratista	Desde el inicio del contrato, para verificar	Hasta culminar la	Supervisión de la entidad y el Contratista,	Plazo de Ejecución - Tan pronto se detecte la probable

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación		Tratamientos y Controles a ser implementados	Después del Tratamiento				Afecta Ejecución	Responsable del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Entidad	Proponente/Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo	Cuando
					insumos) sea ineficiente o insuficiente, y dificulte la ejecución de los suministros de los materiales	contratado para la ejecución del contrato no sea suficiente para la ejecución del contrato	ejecución de las prestaciones de forma ineficiente o de baja calidad, o lo que es peor, paralización del mismo.							preparación, distribución y transporte; se ejecute de acuerdo a los precisos parámetros contratados, y previamente definidos en un plan de trabajo definido por la entidad antes del inicio de la ejecución del contrato.							que se cumpla el plan de trabajo y/o cronograma definido por la entidad	ejecución del contrato	Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones	incongruencia, tratamientos quincenales.
6	Específico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Tecnológico	Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.	Que los equipos que puedan usarse para la ejecución del contrato, puedan llegar a la obsolescencia durante la ejecución del contrato, en los casos en que aplique. (maquinaria)	Dificultades en la ejecución y en la supervisión	1	3	4	Riesgo Bajo		100%	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente. Verificar que el contratista tome las medidas para evitar interrupciones en la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	si	Contratista	Tan pronto se advierta la obsolescencia.	Terminación del contrato	Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos, y que se tomen las medidas para evitar las interrupciones.	Durante la Ejecución del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Riesgo Social	Orden Público	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo		100% contratista si no realiza socialización del proyecto	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	1	1	2	Riesgo Bajo		Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10